

PERIODICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, JUNIO 12 DE 1905.

NUM. 44.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Para el Hospital.

Se ha mandado entregar al Director del Hospital civil de esta ciudad, la suma de \$ 168 11 cs. que importaron los gastos extraordinarios hechos en aquel establecimiento durante el mes próximo pasado; así como la de \$267.01 cs. que importaron las medicinas en el mismo mes.

Mejoras materiales.

Durante el mes anterior fué reconstruido, en el Municipio de Ixmiquilpan, el pavimento y barandal del puente "Marín Yáñez," sito en el Barrio del Ma-ye, en cuya obra se empleó la suma de \$ 485.00 que espontáneamente fué reunida entre los vecinos del mencionado lugar.

Se aumentó con dos farolas más el alumbrado público de Ixmiquilpan. En la barranca llamada El Encino, del Cardonal, se están construyendo unos pilares que sostendrán la entubación del acueducto del agua potable.

En la villa de Apam se está perforando un pozo artesiano que surtirá de agua potable á la población; hasta ahora, sin embargo de la dureza de la roca, se han perforado 5 metros 83 centímetros. Para el mismo objeto se ha mandado construir á México á la Compañía de Mármoles de Santa Julia, una fuente artística de granito y mármol que se colocará en la plaza del mercado, y para la cual han sido comprados trescientos setenta y cinco metros de tubería de fierro.

Incorregibles.

La Jefatura política de Tula ha remitido por vagos é incorregibles, á los jóvenes José Montoya y Pedro Almazán, quienes han causado alta en la Escuela Correccional; á donde por igual motivo ingresó Modesto Oropeza, enviado por la Jefatura política de Actopan.

Colegio particular.

El día 1º del presente mes, las Sritas. María Luisa y Eva Gómez, abrieron al público en la 2ª Calle de Morelos número 3 de esta ciudad, un Colegio particular.

Voto de gracias.

La H. Asamblea Municipal de Chapantongo ha expedido el que contiene la nota que sigue:

Un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Jefatura Política del Distrito de Huichapan.—Sección de Estadística y Fomento.—Núm. 782.—El Presidente Municipal de Chapantongo insertando un acuerdo de la Asamblea dice á esta Jefatura, lo siguiente:—"La Secretaría de la H. Asamblea en oficio de esta misma fecha me dice lo que sigue:—Esta H. Asamblea de que me honro en

ser Secretario, en su sesión de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo.—La H. Asamblea Municipal de Chapantongo por sí y á nombre del pueblo que representa, dá al C. Gobernador del Estado un voto de gracias, por haber favorecido á este municipio, cediéndole la herramienta que se le solicitó para la reparación del camino carretero que se trata de establecer, uniendo la Estación de Sayula, del Ferrocarril Nacional de México, con la Ciudad de Zimapán.—Lo que comunico á Ud. suplicándole se sirva trasmitirlo por el conducto legal.—Y obsequiando la nota que antecede, la traslado á Ud. esperando se digne hacerla del conocimiento del Sr. Gobernador."—Lo que tengo la honra de transcribir á Ud., suplicándole se sirva hacerlo del conocimiento del Señor Gobernador.—Libertad y Constitución. Huichapan, Junio 2 de 1905.—Agustín Sánchez Mejorada, rúbrica.—C. Secretario General del Gobierno del Estado.—Pachuca.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Abril de 1905.

JUZGADOS	Existencia de Marzo	Entradas en Abril	Despachadas en Abril	Pendientes para Mayo
Actopan.....	15	18	10	23
Apam.....	15	5	5	15
Atotonilco.....	6	9	9	6
Huejutla.....	455	16	17	454
Huichapan.....	81	28	10	99
Ixmiquilpan....	9	5	5	9
Jacala.....	10	4	4	10
Metztitlán.....	5	6	3	8
Molango.....	42	9	6	45
Pachuca 1º....	279	42	52	269
Pachuca 2º....	266	31	33	264
Conciliador 1.º, Pachuca.....	82	52	24	110
Conciliador 2.º, Pachuca.....	37	30	26	41
Tenango de Doria	3	2	0	5
Tula.....	13	8	5	16
Tulancingo.....	33	25	36	22
Zacualtipán.....	12	6	7	11
Zimapán.....	10	13	13	10
Sumas totales...	1,373	309	265	1,417

Pachuca, Mayo 24 de 1905.—Firmado.—*Manuel Bravo.*

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 29 de Mayo al 4 de Junio de 1905.

Registro civil.

Presentaciones matrimoniales: Gumesindo Cano é Isabel Hernández, Ernesto Rico y Natalia Martínez, Gabriel Carrero y Elvira Hoyos, Juan Carrillo y Adela Rosales.

Matrimonios efectuados. 5

Nacimientos registrados: hombres 1, mujeres 4 5

Inhumaciones: hombres 42, mujeres 25. 67

Niños vacunados.

Masculino 8, femenino 1. 9

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 2, mujeres 2. 4

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. 139

Carneros. 122

Chivos. 208

Cerdos 66

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos 6

Asnos 1

Perros 25

Compras hechas por el Municipio.

Carne envenenada para perros callejeros, raciones 100

Llaves compuerta para reparación de cañerías. 2

Papel tapiz para el salón de la Vacuna, rollos. 31

Idem, ídem guarda para el mismo, rollos 2

Idem, ídem frizo para ídem, rollos. 1

Alcayatas con tornillo 2 y 2 sin para la ídem. 4

Boca llaves para estantes de la Presidencia. 12

Pintura para los ídem, botectos 1

Polvo de oro corriente para ídem. paquetitos. 1

Clavo para alfombra, kilos 1

Cáñamo para ídem, bolas 2

Pasadores para puertas de la Tesorería Municipal. 4

Tiras de latón para la ídem 4

Máquina para barrer alfombra de ídem 1

Petróleo para las linternas de la Gendarmería, litros 300

Paja para los animales del Corral de Consejo, kilos 4,342

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para las linternas de la Gendarmería, litros. 49

Petróleo para veladores de jardines, litros. 7

Petróleo para la Carcel del Estado, litros. 4

Escobetas de raiz para la ídem, docenas. 3

Escobas de popote para los jardines, docenas. 12

Escobas vara para ídem, docenas. 3

Obras materiales.

Atarjea, en la 4ª de Allende, metros. 20

Empedrado en la 4ª de Matamoros, metros. 30

Barda de mampostería en la Plaza Allende, metros. 18

Compostura de atarjea en la 4ª de Ocampo, metros. 3

Idem en la 2ª de Bartolomé, metros 4

Idem en la 2ª de Las Cajas. 3

Idem en la 1ª de Rayón, metros 4

Idem en la 2ª de Romero, metros. 6

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO.****XIX Congreso del Estado de Hidalgo.**

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE MAYO DE 1905.

Presidencia del Vice C. Blásquez.

A las diez y cuarenta y cinco de la mañana se abrió la sesión con el quórum reglamentario.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes.

Esquela del C. Trinidad García, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, participando que con fecha 4 del corriente falleció el C. Teodoro Rivera, Diputado propietario por el 3er. Distrito electoral del Estado de Tlaxcala —Enterado con sentimiento.

Otra esquela del Presidente de la Comisión permanente del XVIII Congreso del Estado de Puebla, en la que participa igualmente el fallecimiento del C. Diputado Carlos García Teruel.—El trámite anterior.

Dictamen de la 1ª Comisión de Hacienda que dice:

“Señor:—Por acuerdo del día seis del actual se mandó pasar á la Comisión de Hacienda, para emitir dictamen, el contrato celebrado entre el Gobierno del Estado y la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, Sociedad Anónima, (The Mexican Light and Power Company Limited) á que se refiere la concesión Federal de 24 de Marzo de 1903 sobre aprovechamiento de las aguas de los ríos de Tenango, Necaxa y Catepuxtla, en el Distrito de Huauchinango del Estado de Puebla.

El Ejecutivo, abundando en el deseo de que en el territorio de Hidalgo se invierta el capital extranjero y que por tal medio se favorezca el adelanto de algunos pueblos y se estimule el desenvolvimiento de las industrias, ha eximido á la expresada Compañía de todo impuesto por el término de cinco años, contribuyendo ésta, en el expresado lapso, en compensación de tal franquicia, con la cantidad de mil pesos anuales para la Beneficencia; y terminado ese período, seguirá contribuyendo ó con anualidades de mil quinientos pesos, ó con un impuesto de setenta y cinco centavos por caballo de fuerza de 746 vatios (watts), al arbitrio del Ejecutivo.

La simple lectura del citado contrato demuestra su conveniencia, la cual, sirve de fundamento á la subscripta Comisión, para someter á la ilustrada deliberación y aprobación del Congreso, con dispensa de trámites por estar muy próxima la clausura del período actual de sesiones, el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes el contrato que en cinco de Mayo del presente año, celebró el C. Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado en representación del Ejecutivo, con la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, Sociedad Anónima, (The Mexican Light and Power Company Limited) á que se refiere

la concesión Federal de 24 de Marzo de 1903, sobre aprovechamiento de las aguas de los ríos de Tenango, Necaxa y Catepuxtla, en el Distrito de Huauchinango del Estado de Puebla

Sala de Comisiones. Pachuca, 9 de Mayo de 1905.—*Alfredo Bishop.*—*Miguel Lara.*"

El C. Presidente por conducto del Secretario, interrogó á la Cámara sobre si había lugar á dispensar los trámites como lo solicita la Comisión; y siendo afirmativa la respuesta, recayó el siguiente acuerdo: "Primera lectura. Se dispensa de la segunda; y estrechando el plazo de la discusión, se señala para ella el día 13 del actual."

Se levantó la sesión.

Joaquín Blásquez, Diputado Vicepresidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 13 de Mayo de 1905.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 1905.

Presidencia del C. Bishop.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Durán, Fernández, González, Hernández y Lara, á las diez y cincuenta de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada por unanimidad, el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con un oficio de la General del Gobierno del Estado, al que se acompaña un ejemplar del corte de caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería, por el movimiento de fondos habido en ella durante el mes de Abril anterior.—A la Comisión de Hacienda.

Estando señalada para hoy la discusión del dictamen de la primera Comisión de Hacienda, relativo al contrato que celebró el Gobierno del Estado con la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, Sociedad Anónima, se dió lectura al contrato, al oficio con que fué remitido y por último al dictamen de la Comisión, poniéndose al debate el artículo único del proyecto de decreto con que concluye; y no habiendo quien pidiera la palabra, se declaró con lugar á votar.—La mesa dió el trámite de "Al Ejecutivo para los efectos constitucionales."

Estando presente en la sesión el C. Secretario General del Gobierno, tomó la palabra para manifestar que el Ejecutivo renunciaba el término de la ley.

Se procedió á la votación definitiva, y ésta fué nominal y unánime en pro del proyecto, el cual se mandó pasar á la Comisión de Corrección de estilo para que formulara la minuta del decreto respectivo.

Se suspendió la sesión; y continuada diez minutos después, presentó la que dice: "La Comisión de Corrección de estilo, somete á la aprobación de la Cámara la siguiente minuta:—Decreto número 842.—

El XIX Congreso del Estado de Hidalgo decreta:—Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes el contrato que en cinco de Mayo del presente año, celebró el C. Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado en representación del Ejecutivo, con la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, Sociedad Anónima, (The Mexican Light and Power Company Limited) á que se refiere la concesión Federal de 24 de Marzo de 1903, sobre aprovechamiento de las aguas de los ríos de

Tenango, Necaxa y Catepuxtla, en el Distrito de Huauchinango del Estado de Puebla —Sala de Comisiones,—Pachuca, 13 de Mayo de 1905.—*Miguel Lara.*—*Joaquín González.*"

Se puso á discusión; y no habiendo quien pidiera la palabra se aprobó.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, el C. Presidente manifestó: que siendo hoy el día en que debe efectuarse el nombramiento de la Diputación Permanente que funcionará durante el próximo receso, según lo previenen los artículos 43 y 44 de la Constitución Política del Estado, se procedía á la elección.

En actos separados fueron depositadas las cédulas; y escritadas por el C. Prosecretario Fernández se obtuvo el resultado siguiente: fueron electos á mayoría de votos los CC. Diputados Carlos F. de Landero, Joaquín González y Lamberto Revilla, para desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; y para suplentes, fueron designados los CC. Diputados Alfredo Bishop y Francisco Hernández.

En cada caso se hizo la declaración respectiva, disponiendo la mesa se diera aviso al Ejecutivo.

Se levantó la sesión.

Alfredo Bishop, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Eduardo Fernández*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Mayo de 1905.—*Juan García* Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1905.

Presidencia del C. Bishop.

A las once y cinco minutos de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario manifestó no haber en cartera ningún documento con que dar cuenta.

De conformidad con lo que establece el reglamento de debates en su artículo 31, el C. Presidente, de pie, lo mismo que los demás CC. Diputados, hizo la siguiente declaración: "El XIX Congreso del Estado de Hidalgo, cierra hoy, 15 de Mayo de 1905, el primer período de sesiones ordinarias."

Nombró en comisión á los CC. Diputados Joaquín González y Prosecretario Fernández, para participar el acto de la clausura, al C. Gobernador, y suspendió la sesión.

Continuada ésta veinte minutos después, hora en que se presentó la Comisión, uno de sus miembros, el C. González informó á la Cámara de haber cumplido su cometido, quedando enterado el C. Gobernador de que este H. Congreso había clausurado su primer período de sesiones.

Se levantó la presente acta; y puesta á discusión, sin que la hubiera se aprobó.

Se levantó la sesión á la que asistieron los CC. Diputados Bishop, Fernández, González, Hernández, Lara, Pascoe y Revilla.

Alfredo Bishop, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Mayo de 1905.—*Juan García*, Oficial Mayor.

GOBIERNO GENERAL

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cesio, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Samson Lang, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río Amacuzac, del Estado de Morelos.

(CONTINÚA.)

Art. 10. El concesionario tendrá el derecho de vía por la anchura hasta seis metros en toda la extensión de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los mismos canales.

Art. 11. Los terrenos de propiedad nacional que ocupare el concesionario en todas las extensiones de que habla el artículo anterior, y los que llegue á necesitar para receptáculos y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios, los tomará gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3^o de la ley de 6 de Junio de 1894.

Art. 12. El concesionario podrá tomar, conforme á las leyes de expropiación por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular necesarios para el establecimiento de sus acueductos y dependencias, depósitos, estaciones y demás accesorios, de acuerdo con la fracción IV del artículo 3^o de la ley de 6 de Junio de 1894, en conformidad con las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya avenimiento entre el concesionario y los propietarios de los terrenos, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes, y ambos presentarán á las mismas sus avalúos dentro del término de ocho días, contados desde su nombramiento. Si los avalúos son discordantes, se someterá el negocio á conocimiento del Juez de Distrito del Estado de Morelos para que nombre un perito tercero en discordia que emita su dictamen dentro del perentorio término de ocho días, contados desde su nombramiento, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos que deban ser ocupados. El Juez de Distrito, teniendo en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las partes le presentaren, mientras aquéllos emiten su dictamen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño del terreno que deba ser ocupado por causa de utilidad pública para la construcción de los acueductos, depósitos, dependencias y accesorios no nombrase su perito valuador dentro del término de ocho días, después de notificado por el Juez de Distrito á pedimento del concesionario, dicho funcionario nombrará de oficio un valuador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario, si el concesionario lo pidiere ó no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesite ocupar, comenzará el juicio, señalándose por el Juez previa audiencia del Ingeniero del Gobierno ó en ausencia de éste, del perito que nombrare el mismo Juez, una suma que

deberá quedar en depósito mientras el juicio se substancie y autorizando al concesionario para ocupar provisionalmente el terreno de que se trata, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuese mayor ó menor de la suma depositada por el concesionario, pague éste lo que faltare ó recoja el exceso.

IV. Si el poseedor ó dueño del terreno que deba ocuparse fuere incierto ó dudoso, por causa de litigio ú otro motivo, el Juez de Distrito fijará como monto de la indemnización, la cantidad que resultare en vista del avalúo del perito que nombre y del que el mismo Juez designe en representación de los legítimos dueños del terreno en cuestión. La cantidad que definitivamente se fije, será depositada conforme á las prescripciones legales para entregarla á quien corresponda.

V. Los peritos para hacer sus avalúos tendrán en cuenta lo que pague por contribución el terreno de cuya expropiación se trate y los daños y provechos que de la misma resulten al propietario.

VI. Si para los reconocimientos y trazos fuere necesario derribar ó destruir, en todo ó en parte, árboles, magueyes ú otros obstáculos, el concesionario podrá hacerlo, quedando obligado á pagar la indemnización luego que ésta sea conocida.

Art. 13. Queda autorizado el concesionario para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzgue necesarias á lo largo de sus instalaciones, para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea del concesionario, quedando éste sujeto á las leyes y reglamentos vigentes ó que en adelante se dieren sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

Art. 14. El concesionario podrá importar libre de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para el trazo, construcción y explotación de las mismas obras.

El concesionario presentará á la Secretaría de Fomento, listas pormenorizadas de los efectos que dentro de esta concesión tenga que introducir cuando los necesite, siembre que sea dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato para las instalaciones y la construcción; especificando en dichas listas el número, cantidad y calidad de los efectos, y observando para la importación de ellos las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento.

Art. 15. Los efectos que se necesiten los introducirá el concesionario para el uso exclusivo de sus obras y su explotación; pero si enagenare ó aplicare á otros usos alguno ó algunos de esos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS

PREPARACION DE WAMPOLE

UN DICHO TONTO.

“Es un concepto común pero tonto que predomina entre cierta clase de gente, que la eficacia de un remedio está en proporción á su mal sabor ú olor.” Así dice un conocido médico, y además agrega: “por ejemplo, veamos el aceite de hígado de bacalao. Tal como se extrae del pescado, este aceite tiene un sabor y olor tan ofensivos que casi todo el mundo lo aborrece, y muchos no lo pueden emplear de manera alguna por mucha falta que les haga. Sin embargo, el aceite de hígado de bacalao es una de las drogas más valiosas y es muy de lamentarse que hasta ahora no hayamos podido eliminar de él, aquellas particularidades que tan gravemente afectan su importancia.” Esto se escribió muchos años há; pero la obra de civilizar y redimirlo ha sido efectuada con todo éxito, y como uno de los principales ingredientes en el muy eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

el aceite retiene todas sus maravillosas propiedades curativas sin mal olor ó sabor alguno. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre; de esta manera produciendo una medicina de sin igual potencia para las enfermedades que más abundan y más fatales son en los hombres, mujeres y niños. No hay otro remedio que puede compararse con el. Estimula la acción digestiva del estómago y en los casos de Impurezas de la Sangre, Dispepsia Nerviosa, Debilidad, Afecciones de la Garganta ó Pulmones, Escrófula y Demacración, proporeiona un alivio y curación pronto y seguro. “El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado.” Tiene todas las virtudes y ninguno de los defectos del aceite de hígado de bacalao. Nadie sufre un desengaño con esta.” De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 28 de Junio de 1905.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Sr. Cecilio Guerrero que se siguen en este Juzgado, el C. Lic. José Asaín, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto de 14 de Enero de 1902, mandó convocar á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última inserción de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado, se presenten á deducir el que les asista, aperebidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Junio 3 de 1905.—*Luis Manuel Flores*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados. Junio 5 de 1905.—Recibido, Junio 8 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de la Sra. Cayetana Rodríguez, vecina que fué del pueblo de San Juan Tepa, se cito á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el “Periódico Oficial” del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á seis de Junio de mil novecientos cinco.—*Emilio Tapia*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Junio 8 de 1905.—Recibido, Junio 10 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN EDICTO.

En los autos del juicio de testamentaria á bienes de la finada Sra. Cruz Villagrán Paz, vecina que fué de esta ciudad, el C. Cipriano García Juez Conciliador propietario de este Municipio que conoce de ellos, por impedimento del de primera Instancia del Distrito, mandó por auto de hoy, se citen á los herederos y demás interesados en esta testamentaria, para que se presenten á este Juzgado á continuar el juicio dentro del término de tres meses, nombrándose entre tanto se presenten los herederos, representante al Sr. Rafael López á quien se hizo saber su nombramiento, y aceptó con esta fecha.

Huichapan, Mayo diez y seis de mil novecientos cinco.—*Simón Delgado*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 30 de 1905.—Recibido, Junio 5 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En el incidente promovido por Alejandra, Eufemia y Ezequiel Mejía sobre nombramiento de tutor y curador, en los autos del juicio de intestado del Sr. Jesús Mejía vecino que fué de esta Municipalidad, se proveyó un auto que á la letra dice:

“Huichapan, Mayo veinticuatro de mil novecientos cinco.

—Vistas estas diligencias sobre nombramiento de tutor dativo y curador promovidos por los menores mayores de catorce años Alejandra, Eufemia y Ezequiel Mejía, así como la aceptación y protesta respectivamente de los Sres. Pedro Ramírez y Marciano Mejía, nombrados tutor y curador por los expresados Mejía, cuyos nombramientos confirma el Juez que suscribe; con los honorarios que señala el arancel á los procuradores y relevo de garantía por no estar los menores en posesión efectiva de sus bienes, el mismo subscripto Juez debía de discernir y discierne los referidos cargos de tutor dativo y curador á los expresados Pedro Ramírez y Marciano Mejía para que lo ejerzan con entera sujeción á las facultades y obligaciones que las leyes relativas establecen respecto á dichos cargos. Por tres veces publíquese este auto en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México expidiéndose de dicho auto al tutor y curador nombrados los testimonios que pidieren y fueren de darse, y póngase copia simple de este discernimiento en el Registro correspondiente. Con fundamento de los artículos 431, 434, 460 fracción II, 555 y 556 fracción I del Código Civil, y 1,707, 1,708, 1,713, 1,714 y 1723, del de procedimientos civiles del Estado lo

decretó y firmó el C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—*Carlos Chávez Nava.*—*Marcial Escudero, Srio.*—*Rúbricas.*”

Es copia de su original para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado. Huichapan, Mayo veintiseis de mil novecientos cinco.—*Marcial Escudero, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 30 de 1905.—Recibido, Junio 3 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes del finado Severo Mercado vecino que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Heraldo” que se edita en la ciudad de Pachuca, á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, 2 de Junio de 1905.—*Adolfo Lémus, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 3 de 1905.—Recibido, Junio 6 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado á la Sra. Mátiana Martínez, albacea de la intestamentaria de Don Longinos Martínez, para que forme el inventario de los bienes pertenecientes á la sucesión por medio de memorias simples extrajudiciales, el Juez de lo civil del Distrito que conoce del juicio respectivo, ha señalado á dicha albacea el término de noventa días para que practique y presente para su aprobación el inventario y avalúo correspondientes, señalando el propio Juez á los acreedores que tuviere la expresada sucesión el plazo de diez días contado desde el día siguiente al de la tercera publicación de esta convocatoria en el “Periódico Oficial” del Estado, para que ocurran á la mencionada albacea á fin de que tome nota de sus créditos.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, 10 de Mayo de 1905.—*Amador Castañeda, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 5 de 1905.—Recibido, Junio 5 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del intestado á bienes de la Sra. Jesús Mímla, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Heraldo” de la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta 30 días contados desde la tercera publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Tulancingo, á tres de Junio de mil novecientos cinco. Doy fé.—*R. Martínez.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 5 de 1905.—Recibido, Junio 6 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el juicio testamentario del Sr. Fernando Avalos, vecino de Cardonal, el C. Juez Lic. José Asiain que conoce de él, tiene mandado por auto de primero del corriente, se cite á los que se crean acreedores á dicha testamentaria por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de la ciudad de México, para la formación del inventario y avalúo de los bienes, y se ha señalado para dar principio á la diligencia, el sexto día útil después de la última publicación en el “Periódico Oficial.”

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Ixmiquilpan, Mayo 22 de 1905.—*Luis Manuel Flores, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Mayo 22 de 1905.—Recibido, Mayo 31 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Manuel Sabino López, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado.

Pachuca, veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 1º de 1905.—Recibido, Junio 1º de 1905.—*Quiroz.*

MINERIA

COMPAÑIA MINERA Y BENEFICIADORA DE METALES
“LA ARGENTINA Y ANEXAS.” S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el 8 del actual, acordó decretar la 2ª exhibición á razón de cincuenta por ciento sobre el valor de emisión que pagarán los Accionistas en el término de sesenta días contados desde la fecha en que aparezca la publicación del aviso relativo en el “Periódico Oficial” del Estado.

El pago deberá hacerse al Tesorero de la Compañía, Sr. O. R. Wlutfort, en su despacho en la Gran Fundición, 4ª Avenida Juárez en esta ciudad.

Pachuca, Junio 9 de 1905.—El Secretario, *C. S. Bronson.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 9 de 1905.—Recibido, Junio 9 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 314.—El Sr. José Lander Rowe, inglés, domiciliado en México, solicita con el nombre de “Anexas de Santa Isabel,” tres pertenencias y demasías para explotar una veta argentífera, situada con rumbo general de Noreste á Suroeste, en el pueblo de Zerezo, del Municipio y Distrito de Pachuca, entre las minas Santa Isabel al Norte, Tomás Tollo, al Este, y La Peregrina al Sur.

El Ingeniero C. Teodomiro Lugo de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Mayo treinta de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 8 de 1905.—Recibido, Junio 8 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 315.—El Sr. Julián Chinchurreta, español y vecino de la ciudad de México, solicita con diez pertenencias la mina de plata y oro llamada "Golconda," situada en terrenos del Mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, teniendo por colindancias la mina de "La Esmeralda" al Poniente, y terreno libre por los demás rumbos.

El Ingeniero C. Miguel Cerro, de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio tres de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 8 de 1905.—Recibido, Junio 8 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 316.—El Sr. José Lander Rowe, inglés y vecino de la ciudad de México, solicita con el nombre de "La Catalina," la concesión de veinte pertenencias para explotar una veta de mineral de plata situada en terrenos del pueblo de Zerezo, Municipio y Distrito de Pachuca. Las expresadas pertenencias quedarán demarcadas por un rectángulo de (1000) mil metros de largo por (200) doscientos metros de ancho, apanándose el lado de 200 metros, por el lado Poniente de "Santa Isabel" y quedando como colindante al SE. "La Peregrina."

El Ingeniero C. Teodomiro Lugo de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio seis de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 8 de 1905.—Recibido, Junio 8 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 532.—El Sr. León Lepaire mayor de edad minero y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de una pertenencia para la mina antigua denominada "San Juan" sita en el cerro de Los Lirios terrenos del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito, este fundo produce minerales de plomo y plata, tomándose como punto de partida para la medición la boca-mina citada y se apanará con la línea Oriente de la mina El Espíritu único colindante minero.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 30 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 31 de 1905.—Recibido, Junio 5 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 530.—El Sr. Aurelio Carbó Sanabria, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de cuatrocientas pertenencias á unas vetas de dirección variable que producen minerales de cobre y fierro, sita en terrenos del Municipio de La Bonanza y de La Encarnación de este Distrito, cuyas pertenencias colindan únicamente con los criaderos de fierro de la propiedad del Sr. Ricardo Honey, y se situarán

dentro de los límites siguientes: por el Norte, la ceja de la loma de Las Pilas, por el Sur, la barranca que divide los terrenos de Santa María de Las Pilas, al Oriente el camino que conduce de la ferrería de Guadalupe á la Encarnación siguiendo en línea recta hasta la ceja de la loma de Las Pilas, y por el Poniente el bordo que llega y pasa por el puerto de Las Piedras, siguiendo en línea recta por un cerro pedregoso hasta llegar al punto de partida quedando comprendido en este perímetro el cerro de Botiñá, barranca del Cobre, El Aguacate, de Flojonales, Santa Gertrudis, Las Manzanas, Las Pilas, El Cobre y falda del cerro de Flojonales.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 24 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 2 de 1905.—Recibido, Junio 7 de 1905.—*Quiroz.*

DIVERSOS

Pachuca, Junio de 1905.

Muy Señor nuestro:

Tenemos la honra de anunciar á Ud., que mediante escritura autorizada en esta ciudad por el Notario Don Jesús Silva á 6 del mes actual, hemos constituido una Sociedad en nombre colectivo con la denominación de "Skewes y Ramos," cuyo objeto será el giro de abarrotes en general y la explotación del ramo de comisiones; habiendo quedado la dirección y gerencia de la misma á cargo de los dos socios indistintamente.

Con este motivo nos es grato repetirnos de Ud. afmos. attos. y S. S.—*J. H. Skewes.—Juan José Ramos.*

J. H. Skewes, firmará.—*Juan C. Ramos,* firmará. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 8 de 1905.—Recibido, Junio 8 de 1905.—*Quiroz.*

Pachuca, 6 de Junio de 1905.

Muy Señor nuestro:

Tenemos la honra de poner en conocimiento de Ud., que mediante escritura autorizada en esta ciudad por el Notario Don Jesús Silva, hemos disuelto de común acuerdo, la Sociedad colectiva que teníamos formada y giraba en esta plaza con la razón social de "Grenfell Sucesores." En la misma escritura fueron nombrados liquidadores los Sres. Don Enrique G. Greaves y Don Lorenzo Maquivar, quienes han aceptado sus respectivos cargos.

Somos de Ud. afmos. attos. S. S.—*Carlos O. Grenfell.—Clara G. de Rodríguez.—César Rodríguez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 8 de 1905.—Recibido, Junio 9 de 1905.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Alcoholes de 4 de Mayo de 1895 se hace saber por medio del presente á todos los productores de bebidas alcohólicas residentes en los Municipios de Pachuca, Epazoyucan y Zempoala que la Junta Calificadora verificada hoy en el local de esta Administración Principal, tuvo á bien asignar las cuotas que en seguida se expresan, para el pago del impuesto de repartición en el próximo año fiscal de 1905 á 1906.

Gil León.....	\$ 58 00
Miguel y Pedro de Cervantes....	" 262 00
Luis Samperio Ortiz.....	" 32 00
Juan López.....	" 94 00
A. E. vda. de Tagle.....	" 146 00
José D. Contreras, por Coporillo.	" 110 00
El mismo, por La Huerta.....	" 112 00
Luis Enciso.....	" 103 00
Fernando P. Tagle.....	" 103 00
Carlos Tagle.....	" 103 00
Antonio Monter.....	" 55 00
Enrique Herrera y Herrera.....	" 102 00
	<hr/>
	\$1280 00

Pachuca, Junio 1° de 1905.—El Admor. Pral., *A. Ramiro*.
3—2

Recibido, Junio 3 de 1905.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
AVISO.

SENTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la quinta almoneda de la finca urbana sin número ubicada en la calle del Gral. "Ignacio Lallave" de esta ciudad embargada á la Sra. Manuela Guerrero por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la referida finca á sexta almoneda en su misma calidad de remate para el día (20) veinte del mes actual á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$171.24 es. *ciento setenta y un pesos veinticuatro centavos* que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca; en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, (6) seis de Junio de 1905.—*Aureliano del Rosal*.
3—2

Recibido, Junio 7 de 1905.—*Quiroz*.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEPEJI DEL RIO

AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentra, en calidad de mostrenco, una yegua cuatro patas blancas, lucerilla, colorada sangre linda, con los fierros que constan en el libro de registro respectivo; habiendo sido valorizada dicha yegua por peritos en la cantidad de veinticinco pesos (\$25.00 es.)

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 681 del Código Civil.

Tepeji del Río, Mayo 26 de 1905.—*Toribio Miranda*.
3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Mayo 29 de 1905.—Recibido, Junio 1° de 1905.—*Quiroz*.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE NOPALA

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrencos, se encuentran depositadas en el corral de consejo dos asnas y un asno, dos de estos animales de color pardo sin ninguna marca ni señal visible y otra tordilla de color; con el fierro cuya figura consta estampada al margen del expediente respectivo, cuyos animales han sido valorizados por los peritos en \$25.00 es. según consta del mismo expediente.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Nopala, Mayo 25 de 1905.—*Francisco E. Romero*.—*Leonides Ramos*, Srío.
3—3

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, Mayo 29 de 1905.—Recibido, Junio 2 de 1905.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

El día doce [12] del entrante Junio á las diez de la mañana deberá verificarse en el local de esta Administración el remate de una finca rústica embargada al Sr. Joaquín Salas por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, cuya finca se halla situada en la calle de "Salazar" de esta ciudad, en la inteligencia que servirá de base para el remate la cantidad de \$383.00 es. *trescientos ochenta y tres pesos* en que consta empadronado el inmueble de que se hace mérito; siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 31 treinta y uno de Mayo de 1905.—*Aureliano del Rosal*.
3—3

Recibido, Junio 2 de 1905.—*Quiroz*.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ZEMPOALA

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados en el Corral de Consejo de este Municipio, una yegua de color retinto, tres alba, como de diez años de edad, marcada en la pierna izquierda, cuya figura del fierro se encuentra estampado en el margen del expediente respectivo. Y un cerdo chico, de color tordillo. Dichos animales han sido valuados por peritos nombrados al efecto, el primero, en la suma de \$25.00 es. veinticinco pesos, y el segundo en \$2.50 es. dos pesos cincuenta centavos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Zempoala, Junio 2 de 1905.—*Pedro Vázquez*.—*Juan Suárez*, Srío.
3—3

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Junio 2 de 1905.—Recibido, Junio 3 de 1905.—*Quiroz*.

300 Pesos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo hermosísimas novedades artísticas. 56

Escribid en seguida á Pennellypes Cía.—Milán, (Italia.)

¡REDUCCION DE TIEMPO!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA GORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Salida de México....	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México....	4.25 p. m.	" " Pachuca....	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México....	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México....	6.35 p. m.
" " México....	7.55 a. m.	" " Tulancingo.	12.01 p. m.
" " Tulancingo.	2.20 p. m.	" " México....	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
A. G. de P., México, D. F.